



CUT: 143062-15

Resolución Directoral

Nº 829 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 21 DIC 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 143062-2015, presentado por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario - AGRO RURAL, con Registro Único de Contribuyente Nº 20477936882, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG -modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, lo que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto el Programa de Desarrollo Productivo Agrario - AGRO RURAL, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Riego Huarpa, Distrito de Marcas - Acobamba - Huancavelica", del río Urubamba, cuyo punto de interés se ubica en el distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;

Que, según Informe Técnico Nº 344-2015-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/RAP del 26 de noviembre de 2015, emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, se informa que después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta



y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 06 de noviembre de 2015, concluye que existe disponibilidad hídrica en el río Urubamba; cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 563 459 E: y 8 568 642 N, respectivamente;

Que, según el Informe Legal N° 515-2015-ANA- UAJ.MA/IAV, del 09 de diciembre de 2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que, en relación a los requisitos, el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al cumplimiento del artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso Oficial N° 55-2015-ANA-ALA HUANCVELICA, en la Municipalidad Distrital de Marcas, Comunidad Campesina de: Marcas, Chontas, San Isidro; anexos de Tinkuy, Huarpa, Alccomachay, Pucayacu y Cancapampa, y en la Administración Local de Agua Huancavelica. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo de procedimiento administrativo no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario - AGRO RURAL, con fines agrarios que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Riego Huarpa, Distrito de Marcas - Acobamba - Huancavelica", cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES

| Fuente de Agua | | Ubicación del Punto de Interes | | | | | | | |
|----------------|----------|--------------------------------|-----------|----------|--------------|-------|------------|----------|-----------|
| | | Política | | | Hidrográfica | | Geográfica | | |
| Tipo | Nombre | Departamento | Provincia | Distrito | Cuenca | Datum | Zona | Este (m) | Norte (m) |
| RIO | URUBAMBA | HUANCVELICA | ACOBAMBA | MARCAS | MANTARO | WGS84 | 18S | 563 459 | 8 568 642 |

Cuadro N° 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA (m3)

| Descripción | Volumen Mensual (m3) | | | | | | | | | | | | TOTAL ANUAL (m3) |
|-------------------------------|----------------------|--------------|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------------|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | |
| Oferta Hídrica Total | 73913126.40 | 141813504.00 | 1670889005.60 | 97967232.00 | 58505969.60 | 45551808.00 | 44216027.20 | 38183270.40 | 33962976.00 | 38238516.60 | 36311326.00 | 55517875.20 | 831 271 938.20 |
| Demanda Hídrica Total | 624230.56 | 382751.31 | 238125.83 | 583202.53 | 714545.23 | 801923.33 | 896781.89 | 984254.22 | 907280.35 | 481080.82 | 701785.65 | 473474.16 | 7 809 417.10 |
| Balance (superavit o Deficit) | 73288895.84 | 141430752.69 | 166851179.77 | 97374029.47 | 57792423.37 | 44749884.67 | 43316245.31 | 37169016.18 | 33055895.65 | 37758435.68 | 35609562.14 | 55044401.04 | 823 462 521.10 |



ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución, pudiendo ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO. - Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. - Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución al Programa de Desarrollo Productivo Agrario - AGRO RURAL.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

